Radicado No.: 2-2025-049071
Fecha: 23-10-2025

Código validación comunicación: 172b2

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Manuel Alejandro Diaz Olivella
Abogado - Obras por Impuestos
FIDUPREVISORA S,A
t_mdiaz@fiduprevisora.com.co
Calle 72 No. 10-03 / Bogotá, Colombia
Bogotá, D.C.

Asunto: Reiteración Oficio No. 2-2025-036562 de fecha 29 de agosto de 2025 /Traslado solicitud de sobrecostos solicitado por la interventoría y solicitud de actuaciones frente al incumplimiento del contratista de interventoría – Contrato No. 3-1-77506-002-2018.

Cordial saludo,

A través de la presente misiva y en mi calidad de supervisor del contrato **3-1-77506-002-2018**, me permito **REITERAR** el Oficio No. 2-2025-036562 de fecha 29 de agosto de 2025 (Anexo), en el sentido de solicitar a FIDUPREVISORA S.A. en calidad de contratante de la interventoría:

1. Indicar a esta supervisión, si de conformidad con las cláusulas Segunda y Décima Tercera de la minuta contractual del referido contrato, es necesario que este MINISTERIO en su calidad de supervisor deba proceder a la revisión de la solicitud de sobrecostos incoada por el contratista interventor, la cual les fue trasladada mediante el Radicado el oficio No. 2-2025-036562 de fecha 29 de agosto de 2025.

2. Informar a esta supervisión sobre las actuaciones que han llevado a cabo internamente en aras de verificar la existencia de un presunto incumplimiento o no por parte del contratista ISES S.A.S., de conformidad

con lo indicado por este MINISTERIO en el oficio No. 2-2025-036562 de fecha 29 de agosto de 2025.

Finalmente, resulta importante resaltar que, es prioritario para este MINISTERIO conocer la posición por parte de FIDUPREVISORA S.A. en su calidad de contratante, por lo cual quedamos muy atentos a sus respuesta e instrucciones.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Kelly Michelle Orozco Barrios
Revisó: Neila Luz Baleta Mizar, Guillermo José Arcila Soto, Lina Julieth Bernal Niampira
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa